

RESOLUCIÓN N° 706/2008 - IPLyC

Renovación de autorizaciones - Cumplimiento al Artículo 2º del Decreto N° 3656/1999

Fecha de emisión: 30/05/08

La Plata, 30 de mayo de 2008.-

VISTO el Decreto N° 3656/99, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto n° 3656, de fecha 6 de diciembre de 1.999, publicado en el Boletín Oficial el 22 de diciembre del mismo año, el Poder Ejecutivo Provincial reglamento las distancias mínimas entre las Salas de Juego y las instituciones educativas, culturales y religiosas del lugar, de manera que la presencia de aquellas no desnaturalice o perjudique el buen funcionamiento de éstas;

Que dicho cuerpo normativo estableció expresamente que la apertura de las Salas de Juego en donde se comercialice el juego de azar denominado "Lotería Familiar", "Lotería Familiar Gigante" o "Bingo" solo serán autorizadas cuando medie una distancia no inferior a los trescientos metros, medidos de puerta a puerta por camino peatonal, de los inmuebles en que funcionen instituciones culturales, educativas o religiosas;

Que es oportuno y necesario hacer extensiva esta reglamentación a las Salas de juego Bingo que renuevan sus autorizaciones a fin de preservar los principios que fundamentan el Decreto n° 3656/99;

Que este Instituto Provincial de Lotería y Casinos en su carácter de organismo de Aplicación de las Leyes 11.018 y 13063, conforme lo establecen los Decretos Reglamentarios de las mismas N° 5309/90 y 2195/06, se encuentra facultado a controlar, en todas sus etapas, los juegos de azar que se autorizan;

Que por lo expuesto, nada obsta a que se emita el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 4º de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por el Artículo

Segundo del Decreto 1170/92 –texto según Decreto 1324/01- y en el Decreto 245/02, sus prórrogas y por el Decreto Nº 37/07,

Por ello,

EI INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º. Establecer que las Salas de Juego Bingo que renueven sus autorizaciones deberán dar cumplimiento en forma estricta a los parámetros de distancia establecidos en el artículo 2º del Decreto nº 3656/99.

ARTICULO 2º. Registrar, por la Dirección de Mercado comuníquese a las Salas de Bingo autorizadas. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 706/2008.-